SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO,A 21 ABR 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA
09/AH-0408/04/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003344

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	IVIGENCIA INICIAL
ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE C.P. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO TEL N/A CORREO. N/A	AME060317S24	22/04/2017
		VIGENCIA FINAL 22/04/2018

NOMBRE COMERCIAL
ZERO 5 EC / BOMBARDERO 5 EC / PATEADOR 5 EC / RAFAGA / JITSU / HOKER / CIALOTRIN / INSTARPAC / CHIDOKX / LAMBDAZO (LAMBDA CYHALOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Alfa-Ciano-3-fenoxibencil 3- (2-cloro-3,3,3-trifuoroprop-1-enil)-2-2-dimetil ciclopropano carboxilato una mezcla de 1:1 de los isómeros (Z)-(1R,3R), S-éster y (Z)-(1S,3S)-R-éster

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	91465-08-6	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL: 5.390; MINIMO: 5.121; MAXIMO: 5.660

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
300 000	LITRO	279 000	KILO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
CHL CHN	PAN CHL COL PER CHN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO,ENSENADA BAJA CALIFORNIA,MANZANILLO COLIMA,VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0035855

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 163300121A1381

CMJ /JALS /JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.